

PDL que equipara el derecho de sala cuna para las trabajadoras, los trabajadores y los independientes que indica, en las condiciones que establece, modifica el Código del Trabajo para tales efectos y crea un fondo solidario de sala cuna.

Gobierno del Presidente Sebastián Piñera | Ingresado: 4 de enero de 2022 |
Primer Trámite Constitucional – Senado - 7 de julio de 2026

Contexto – Mensaje Ejecutivo	Información Relevante	Tramitación	Conclusión
------------------------------	-----------------------	-------------	------------

Disclaimer

Este documento fue elaborado con apoyo de herramientas de inteligencia artificial con el propósito facilitar la producción de textos y optimizar procesos de redacción, sin sustituir el criterio profesional ni la verificación de fuentes. El contenido generado fue revisado y validado por la persona responsable, quien mantiene la responsabilidad final sobre su exactitud y pertinencia.

1. Contexto: ¿Qué motivó el PDL?

El proyecto original presentado por el Expresidente Sebastián Piñera, parte del diagnóstico de que existe una importante brecha de participación laboral entre hombres y mujeres y que las responsabilidades de cuidado constituyen una de las principales barreras para el empleo femenino.

El eje central de esa iniciativa es **desvincular el acceso al derecho de sala cuna del número de trabajadoras contratadas**, reemplazándolo por un sistema de financiamiento solidario que busca aumentar la participación laboral femenina, reducir costos de contratación asociados al género y ampliar significativamente la cobertura del beneficio.

2. ¿De qué se trata el proyecto? Mensaje del Ejecutivo:

El proyecto busca **eliminar la actual discriminación asociada al derecho a sala cuna**, ampliando su cobertura a todas las trabajadoras con hijos menores de dos años, sin importar el tamaño de la empresa, y creando un **Fondo Solidario de Sala Cuna** para financiar este beneficio. Además, incorpora a trabajadores independientes y trabajadoras de casa particular como beneficiarios.

¿Cuál es su enfoque?

El enfoque principal de iniciativa es garantizar el derecho a sala cuna para todas las personas trabajadoras (sala cuna universal), eliminando la discriminación asociada al actual artículo 203 del Código del Trabajo, que obliga a financiar sala cuna únicamente a empleadores con 20 o más trabajadoras mujeres.

Otros enfoques son la universalización progresiva del acceso a sala cuna; la reducción de los incentivos a discriminar en la contratación de mujeres; la incorporación de trabajadores independientes como beneficiarios del sistema; la creación de un mecanismo permanente de financiamiento mediante un Fondo de Sala Cuna y facilitar la conciliación entre trabajo, familia y cuidado infantil.

¿Qué propone concretamente?

Este proyecto de ley (PDL) propone implementar medidas concretas para eliminar el costo asociado exclusivamente a la contratación de mujeres en edad fértil, debido a que el derecho a sala cuna nace cuando existen 20 o más trabajadoras contratadas en una empresa. Esta situación constituye una barrera para la contratación femenina, ya que dificulta la incorporación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, afectando directamente su derecho al trabajo.

Además, esta iniciativa intenta subsanar la discriminación de un grupo importante de mujeres trabajadoras y madres, quienes no pueden acceder a este derecho, particularmente, aquellas que trabajan en micro y pequeñas empresas con menos de 20 trabajadoras, trabajadoras de casa particular y aquellas trabajadoras independientes. Para lograr este objetivo, el proyecto considera que el costo de la sala cuna debe financiarse mediante un fondo común sustentado por cotizaciones, en vez de recaer exclusivamente sobre determinados empleadores.

Modificación del artículo 203 del Código del Trabajo

Se elimina el requisito de contar con 20 o más trabajadoras para generar la obligación relacionada con sala cuna

Creación del Fondo de Sala Cuna	Se crea un Fondo de Sala Cuna destinado a financiar el beneficio, con las siguientes características: • financia aportes para sala cuna; • cubre gastos de administración; • recibe cotizaciones obligatorias; • contempla garantía estatal si los recursos resultan insuficientes.								
Creación de una cotización específica	Se establece una cotización del 0,1% de las remuneraciones imponibles , de cargo del empleador y de los trabajadores independientes incorporados al sistema.								
Aporte diferenciado según tamaño de empresa	El proyecto original no financia completamente el servicio para todos los empleadores. <table border="1"> <tr> <td>Empresa Grande</td><td>50%</td></tr> <tr> <td>Empresa Mediana</td><td>70%</td></tr> <tr> <td>Empresa Pequeña</td><td>100%</td></tr> <tr> <td>Microempresa</td><td>100%</td></tr> </table> Además, existían topes máximos expresados en UTM	Empresa Grande	50%	Empresa Mediana	70%	Empresa Pequeña	100%	Microempresa	100%
Empresa Grande	50%								
Empresa Mediana	70%								
Empresa Pequeña	100%								
Microempresa	100%								
Incorporación de trabajadores independientes	Los trabajadores independientes pasan a ser beneficiarios del sistema siempre que cumplan los requisitos establecidos en la ley.								
Incorporación de trabajadores de casa particular	Los trabajadores de casa particular acceden al aporte en condiciones equivalentes a las microempresas.								
Administración por organismos públicos	Se distribuyen funciones entre: • Instituto de Previsión Social (IPS); • Tesorería General de la República; • Superintendencia de Pensiones.								
Registro Nacional de Cuidadores	El proyecto crea un Registro Nacional de Cuidadores , destinado a mantener información sobre cuidadores y cuidadoras de niños menores de dos años.								
Fiscalización y evaluación actuarial	Se establece que la Superintendencia de Pensiones y la Dirección de Presupuestos deberán realizar evaluaciones actuariales de la sostenibilidad financiera del Fondo.								

3. Información Relevante

Información Clave

Cifras

Las **tres cifras más importantes** del debate financiero son:

1. **0,35% de cotización patronal** para financiar el Fondo de Sala Cuna.
2. **20 trabajadoras**, umbral legal que el proyecto elimina por considerarlo discriminatorio.
3. **0,4 puntos de PIB por cada 1 punto de aumento del empleo femenino**, cifra utilizada para justificar el beneficio económico agregado de la reforma.

Actores Clave

José Antonio Kast – Presidente de la República

Como jefe de Estado, decidió mantener e impulsar la tramitación del proyecto y presentó nuevas indicaciones para acelerar su aprobación. Ha defendido la iniciativa como una herramienta para aumentar la participación laboral femenina, mejorar la conciliación trabajo-familia y enfrentar la crisis demográfica.

Tomás Rau – Ministro del Trabajo y Previsión Social

Es el principal vocero técnico del Ejecutivo en la discusión legislativa. Ha defendido la creación del Fondo de Sala Cuna y el modelo de financiamiento basado en una cotización patronal, argumentando que permite desacoplar el beneficio de la contratación exclusiva de mujeres.

Senadora Yasna Provoste

Se ha transformado en una de las principales voces críticas respecto del mecanismo de financiamiento. Ha apoyado la idea de una sala cuna universal, pero cuestiona que parte de los recursos provenga de modificaciones al sistema de Seguro de Cesantía.

CUT

Es uno de los actores sociales más relevantes del debate. Ha respaldado la necesidad de universalizar el acceso a sala cuna, pero ha cuestionado el mecanismo de financiamiento, al considerar que podría terminar afectando indirectamente a los trabajadores o generar distorsiones en otros seguros sociales

Fortalezas y puntos de debate

ARGUMENTOS A FAVOR

PUNTOS DE DEBATE

Elimina un desincentivo histórico para la contratación de mujeres

Favorece la participación laboral femenina.

La falta de acceso a sistemas de cuidado constituye una de las principales barreras para el empleo femenino. El proyecto busca facilitar el ingreso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral formal.

Promueve la corresponsabilidad parental.

El beneficio deja de estar asociado exclusivamente a la madre trabajadora y puede ser ejercido por cualquiera de los padres, promoviendo una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado.

Moderniza una regulación considerada obsoleta.

La regulación actual deriva de una lógica laboral de comienzos del siglo XX y no refleja las condiciones modernas del mercado de trabajo ni los actuales enfoques de igualdad de género.

El financiamiento utiliza recursos asociados al Seguro de Cesantía

La Senadora Yasna Provoste respalda la existencia de una sala cuna universal, pero cuestiona que parte de la solución financiera provenga de modificaciones vinculadas al sistema de cesantía, por el riesgo de afectar recursos destinados a la protección frente al desempleo.

Riesgo para la sostenibilidad financiera del sistema.

Se ha advertido sobre posibles efectos financieros no previstos derivados de la interacción entre el nuevo fondo de sala cuna, las cotizaciones obligatorias y otros mecanismos de seguridad social.

El proyecto podría implicar mayores costos laborales

La nueva cotización obligatoria para financiar el Fondo de Sala Cuna podría incrementar el costo de contratación, especialmente para pequeñas y medianas empresas, afectando la competitividad y el empleo

El uso de cotizaciones para financiar el beneficio genera cuestionamientos sobre quién paga realmente la reforma.

La CUT criticó la fórmula propuesta por estimar que podría terminar trasladando costos a trabajadores o generar un mecanismo indirecto que afecte la situación laboral femenina.

Puede contribuir a enfrentar la crisis demográfica. Facilitar el acceso al cuidado infantil disminuiría las dificultades económicas y laborales asociadas a la crianza, favoreciendo la formación de familias y la natalidad. Amplía significativamente la cobertura del beneficio Actualmente sólo acceden automáticamente al beneficio los trabajadores de empresas que cumplen determinados requisitos legales. El proyecto amplía el universo de beneficiarios a trabajadores dependientes, independientes y trabajadoras de casa particular.	Existen dudas sobre la capacidad real de oferta de salas cuna La Senadora Alejandra Sepúlveda planteó la necesidad de revisar paralelamente la disponibilidad efectiva de establecimientos JUNJI, Integra y VTF, advirtiendo que reconocer un derecho sin capacidad suficiente podría generar dificultades de implementación. Necesidad de más información sobre el impacto fiscal y operativo. Durante la discusión legislativa se solicitaron antecedentes complementarios respecto del funcionamiento financiero del fondo, el impacto en otros seguros sociales y los costos efectivos de implementación.
---	---

4. Tramitación: ¿Cómo avanza el proyecto?

- **4 enero 2022**
Firma del Ejecutivo y envío al Congreso — Senado

Firmado por el Presidente Piñera junto a las ministras de Desarrollo Social y Familia (Rubilar), de la Mujer y Equidad de Género (Zalaquett), los ministros de Hacienda (Weber) y del Trabajo y Previsión Social (Melero).

Se da cuenta del proyecto y pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda. Se hace presente la suma urgencia.

- **11 enero 2022**
Acuerdo de Sala

La Sala acuerda que, una vez despachado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el proyecto de ley sea conocido por la Comisión de Educación y Cultura.

- **6 junio 2022**
Comisiones

Primer informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Pasa a Comisión de Educación y Cultura

- 6 marzo 2024
Comisión Educación

Primer informe Comisión Educación; cuenta del informe.

La Comisión de Educación aprobó el proyecto **en general por 3 votos contra 1**, con los votos favorables de los senadores José García Ruminot, Carmen Gloria Aravena y David Sandoval, y el voto en contra de la senadora Yasna Provoste.

La principal conclusión del debate es que existe amplio acuerdo en avanzar hacia una **Sala Cuna Universal**, pero una parte relevante de los expertos, el Ministerio de Educación y algunos senadores consideran que el texto original requiere modificaciones sustanciales para incorporar explícitamente el derecho de niños y niñas a una educación inicial de calidad y resolver sus problemas de financiamiento.

- 12 marzo 2024
Sala

Discusión general, queda pendiente. Se solicita segunda discusión.

- 20 marzo 2024
Sala

Discusión general, queda pendiente. Se solicita aplazamiento de la votación.

- 2 abril 2024
Sala

Discusión general. Aprobado en general Se fija como plazo para presentar indicaciones el 06/05/2024 a las 12:00.

La Sala acuerda que el proyecto sea analizado en particular, en primer lugar, por la Comisión de Trabajo y Previsión Social y, posteriormente, por la Comisión de Educación.

- 6 mayo 2024
Boletín Indicaciones

Boletín de indicaciones; Oficio N°I.F. 113. Informe financiero.

Las indicaciones del Ejecutivo constituyen una **reorientación profunda del proyecto**. Mantienen el objetivo de eliminar la discriminación derivada de la regla de las 20 trabajadoras y ampliar el acceso a sala cuna, pero sustituyen el modelo originalmente propuesto por uno con cuatro ejes centrales: **corresponsabilidad parental, fortalecimiento de la educación parvularia formal, eliminación del Registro Nacional de Cuidadores y creación de un Fondo financiado mediante una cotización de 0,2% administrado bajo mayores controles públicos**

- 19 marzo 2025 – 3 septiembre 2025
Sala

Cuenta del Mensaje 1040-373 que hace presente la urgencia Simple

15 septiembre 2025
Sala

La Sala acuerda establecer un nuevo plazo para presentar indicaciones, hasta el 3/10/2025, a las 12:00 horas, en la Secretaría de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- 1 octubre 2025
Sala

Cuenta del Mensaje 1110-373 que retira y hace presente la urgencia Simple

7 octubre 2025
Comisión

Segundo informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Comparado de Trabajo

4 noviembre 2025
Sala

Cuenta del Mensaje 1213-373 que hace presente la urgencia Simple.

La Sala acuerda fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones a este proyecto de ley, hasta las 12:00 horas del día 18 de noviembre de 2025, en la Secretaría de la Comisión de Trabajo y Previsión Social

24 noviembre 2025
Comisión

Segundo informe de comisión de Trabajo y Previsión Social. Pasa a Comisión de Educación

3 diciembre 2025 – 3 marzo 2026
Sala

Cuenta del Mensaje 1604-373 que retira y hace presente la urgencia Simple

4 marzo 2026
Sala

La Sala acuerda fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones a este proyecto de ley, hasta las 12:00 horas del día 30 de marzo de 2026, en la Secretaría de la Comisión de Educación

30 marzo 2026

Sala

Boletín de indicaciones.

En términos generales, estas indicaciones transforman el proyecto desde un modelo de **subsidio al empleador** a un modelo de **seguridad social y financiamiento colectivo**, con un fuerte énfasis en estándares educativos, regulación pública y sostenibilidad financiera.

21 abril 2026

Sala

La Sala acuerda fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones a este proyecto de ley, hasta las 12:00 horas del día 15 de junio de 2026, en la Secretaría de la Comisión de Educación

15 junio 2026

Sala

Boletín de indicaciones.

Las indicaciones del 15 de junio de 2026 mantienen el diseño general de un **Fondo Solidario de Sala Cuna**, pero introducen una orientación más enfocada en la **sostenibilidad financiera y la reducción de obligaciones para los empleadores**. Los cambios más relevantes son el aumento de la cotización a 0,35%, la eliminación del programa especial para la educación pública, la regla que traspasa al beneficiario las diferencias de costo entre el aporte y el precio del establecimiento, la ampliación de los establecimientos elegibles mediante autorización de funcionamiento y una implementación más gradual del acceso universal al beneficio.

16 junio 2026

Sala

Cuenta del Mensaje 150-374 que hace presente la urgencia Discusión inmediata.

La Sala acuerda fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones a este proyecto de ley, hasta las 18:00 horas del día 22 de junio de 2026, en la Secretaría de la Comisión de Educación

22 junio 2026

Sala

Boletín de indicaciones; IF 128. Informe Financiero.

Las indicaciones del 22 de junio mantienen la estructura básica de la propuesta presentada el 15 de junio por el Ejecutivo, pero incorporan nuevas propuestas parlamentarias discutidas en la Comisión y muestran con mayor claridad los principales puntos de controversia política: reconocimiento oficial de las salas cunas, financiamiento público, límites a copagos, calidad educativa y gradualidad de implementación.

Las indicaciones del 22 de junio muestran que la discusión ya no gira solamente en torno al financiamiento del derecho a sala cuna, sino también sobre **calidad educativa, reconocimiento oficial, copagos, participación de privados, fortalecimiento de la oferta pública y protección efectiva del interés superior del niño**, que aparecen como los principales ejes de controversia en esta etapa de la tramitación

23 junio 2026 – 7 julio 2026

Sala

Cuenta del Mensaje 186-374 que hace presente la urgencia Discusión inmediata

- **Pendiente:** Aprobación o rechazo de indicaciones del ejecutivo.

5. Conclusión

El proyecto constituye una de las reformas más relevantes al régimen de sala cuna en Chile desde la incorporación del beneficio al Código del Trabajo. En un inicio, su eje central era **desvincular el acceso al derecho de sala cuna del número de trabajadoras contratadas**, reemplazándolo por un sistema de financiamiento solidario que busca aumentar la participación laboral femenina, reducir costos de contratación asociados al género y ampliar significativamente la cobertura del beneficio.

Sin embargo, ha sufrido importantes transformaciones mediante las indicaciones del ejecutivo de dos administraciones distintas. Actualmente, el debate sobre Sala Cuna Universal presenta un amplio consenso respecto de la necesidad de ampliar la cobertura y eliminar la discriminación laboral asociada a la maternidad. Sin embargo, persisten diferencias significativas respecto del mecanismo de financiamiento, la sostenibilidad del sistema y sus efectos sobre otros fondos de seguridad social.

6. Cuadro resumen de las indicaciones:

Materia	Marzo 2026 (Gobierno Boric)	Junio 2026 (15 de junio, Gobierno Kast)	Últimas indicaciones (22 de junio)
Cotización	0,3% para empleadores e independientes.	0,35% para empleadores e independientes.	Se mantiene 0,35% en la propuesta del Ejecutivo. Continúa siendo uno de los ejes del financiamiento del Fondo.
Financiamiento de educación pública	Sí. Se crea un Programa de Fortalecimiento de la Educación Parvularia Pública financiado por el Fondo.	Eliminado del texto del Ejecutivo.	Reaparece el debate. Diversas indicaciones parlamentarias proponen reincorporar el financiamiento para extensión horaria, funcionamiento anual y fortalecimiento de la oferta pública.
Diferencia entre aporte y costo real	No regulado expresamente.	La diferencia entre aporte y arancel puede ser pagada por la persona trabajadora o quien ejerza el derecho.	Se mantiene la propuesta del Ejecutivo; sin embargo, surgen indicaciones que buscan prohibir copagos y que el aporte cubra completamente el servicio.
Reconocimiento oficial	Regla general de reconocimiento oficial del Estado.	Se admite reconocimiento oficial o autorización de funcionamiento.	Se transforma en uno de los principales puntos de debate. Algunas indicaciones buscan exigir exclusivamente reconocimiento oficial para acceder al Fondo.
Universalización para hombres trabajadores	Derecho para todas las personas trabajadoras desde los 24 meses.	Acceso general recién a los 48 meses; hombres ingresan gradualmente desde el mes 36 bajo condiciones especiales.	Se mantiene la gradualidad establecida el 15 de junio.
Trabajadoras de casa particular	Incorporadas dentro de la universalización temprana.	Incorporación diferida a partir de los 24 meses.	Se mantiene la incorporación diferida.
Aporte estatal transitorio	Garantía fiscal en caso de insuficiencia del Fondo,	Se incorporan aportes estatales de hasta 11.631 UTA anuales	Se mantienen los aportes transitorios de 11.631 UTA anuales

Materia	Marzo 2026 (Gobierno Boric)	Junio 2026 (15 de junio, Gobierno Kast)	Últimas indicaciones (22 de junio)
	pero sin aporte inicial definido.	para la puesta en marcha.	durante los períodos iniciales de implementación.
Restricción por postnatal	No regulada expresamente.	No se puede ejercer el derecho si se está utilizando descanso maternal o postnatal parental por toda la jornada.	Se mantiene la restricción.
Calidad educativa	Énfasis en reconocimiento oficial y financiamiento.	Requisitos generales de autorización o reconocimiento oficial.	Se incorporan propuestas de proyecto educativo institucional, estándares de calidad, bienestar infantil, planes de mejora y supervisión reforzada.
Fiscalización	IPS, Tesorería y Superintendencia de Pensiones.	Similar estructura institucional.	Se proponen mayores atribuciones de fiscalización y supervisión educativa, incluyendo informes públicos y medidas correctivas obligatorias.
Copagos	No definido expresamente.	Permitidos cuando el arancel excede el aporte del Fondo.	Surge una controversia relevante: varias indicaciones buscan eliminarlos completamente.
Concentración de sostenedores	No regulada.	No regulada.	Se propone limitar el acceso al Fondo a sostenedores que controlen más de tres establecimientos.
Continuidad del servicio para los niños	No regulada específicamente.	No regulada específicamente.	Se propone proteger la continuidad de atención del niño aunque el empleador incurra en incumplimientos de cotizaciones.
Modalidades alternativas de cuidado	No contempla.	No contempla.	Aparecen propuestas de "Cuidado de Entorno Hogareño", sujetas a regulación y fiscalización especial.

Materia	Marzo 2026 (Gobierno Boric)	Junio 2026 (15 de junio, Gobierno Kast)	Últimas indicaciones (22 de junio)
Evaluación del sistema	Comisión Técnica de Financiamiento.	Comisión Técnica enfocada en sustentabilidad financiera.	Se agregan propuestas de consejos de evaluación, informes periódicos y seguimiento de cobertura, calidad y brechas territoriales.

Fuentes

Gob.cl – Senado.cl - Radio U. de Chile – prensapresidencia.cl – Theclinic.cl - biobiochile.cl

Normas relacionadas en el PDL

En términos regulatorios, el proyecto no sólo modifica el régimen laboral de sala cuna, sino que genera una articulación directa entre **derecho del trabajo, seguridad social, educación parvularia, protección de la niñez, régimen previsional y financiamiento público**, convirtiéndolo en una de las reformas laborales y sociales más transversales actualmente en discusión

DFL N°1 de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

Ley N°19.728, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece un Seguro de Desempleo.

DL 3.500, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Nuevo Sistema de Pensiones.

Ley 21.430, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Ley N°20.832, del Ministerio de Educación, que crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.

Ley N°20.529, del Ministerio de Educación, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.

Ley N°20.066, del Ministerio de Justicia, que establece la ley de Violencia Intrafamiliar.

Ley N°17.322, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de Seguridad Social.

Código Penal, del Ministerio de Justicia.